



**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
SENADORA 2022-2026

Bogotá, 17 de noviembre de 2023

**Doctor**  
**Jaime Luis Lacouture Peñaloza**  
Secretario General Cámara de Representantes

**Doctor**  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
Secretario General Senado de la Republica

**Asunto:** Adhesión de firma como coautora del Proyecto de Ley número 293 de 2023 Cámara – 190 de 2023 Senado

Muy comedidamente solicito adhesión como coautora del Proyecto de Ley número 293 de 2023 Cámara – 190 de 2023 Senado, *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN EXENCIONES DE IMPUESTOS DE CARÁCTER NACIONAL Y TRIBUTOS ADUANEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA SUB 20 FIFA 2024”*, radicado el 8 de noviembre de 2023, autoría de : Ministro del Interior - Luis Fernando Velasco Chaves , Ministro de Hacienda y Crédito Público - Ricardo Bonilla González , Ministra del Deporte - Astrid Bibiana Rodríguez , Ministro de Comercio, Industria y Turismo - German Umaña Mendoza. H.R. Susana Gómez Castaño, H.R. Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, H.R. Dolcey Oscar Torres Romero, H.R. Carmen Felisa Ramírez Boscán, H.R. Elizabeth Jay-Pang Díaz, H.R. Etna Tamara Argote Calderón, H.R. María Eugenia Lopera Monsalve, H.R. Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, H.R. Gloria Liliana Rodríguez Valencia, H.R. Catherine Juvinao Clavijo

Sin otro particular,

**Karina Espinosa Oliver**  
Senadora de la República

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208



Gustavo Petro Urrego  
Presidente de la República de Colombia

Bogotá, D.C., noviembre de 2023

Honorable Senador  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Presidente del Senado de la República

Honorable Representante  
**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente de la Cámara de Representantes

Honorable Senador  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Presidente Comisión Tercera del Senado de la República

Honorable Representante  
**CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX**  
Presidente Comisión Tercera de la Cámara de Representantes

E. S. D.

**Referencia:** Mensaje de Urgencia al Proyecto de Ley No. 293 de 2023 Cámara *“Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024”*.

Respetados señores presidentes,

De conformidad con lo establecido en los artículos 163 de la Constitución Política y 191 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente me permito solicitar al Honorable Congreso de la República, a través de su distinguido conducto, se dé trámite de urgencia al Proyecto de Ley No. 293 de 2023 Cámara *“Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024”*.



Gustavo Petro Urrego  
Presidente de la República de Colombia



La iniciativa legislativa tiene por objeto establecer mecanismos que faciliten y promuevan la realización de la Copa Mundial Femenina Sub 20 de la FIFA en el territorio nacional en el año 2024, a través de exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros. Es menester resaltar, que este proyecto de ley complementa la apuesta del Gobierno del Cambio en: *i)* la democratización del derecho fundamental a la actividad física, la recreación, la educación física y el deporte, *ii)* el respeto, garantía, promoción y protección de los derechos de la juventud y las mujeres, como pilares fundamentales de nuestra sociedad, *iii)* el estímulo de la economía popular y local en los territorios, *iv)* promoción del turismo deportivo sostenible en Colombia y *v)* la consolidación de Colombia como potencia mundial de la vida, el deporte, la juventud y las mujeres.

1:38 p.m

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia del Proyecto de Ley, el desarrollo deportivo de las mujeres y la juventud de nuestro país y el diálogo internacional que se realizó con la FIFA para la designación de Colombia como sede la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024 junto con las garantías suscritas para la correcta realización del evento, se solicita respetuosamente al honorable Congreso de la República dar trámite de urgencia al Proyecto de Ley citado y, en consecuencia, se disponga su deliberación conjunta en las respectivas Comisiones Constitucionales Permanentes, de conformidad con los procedimientos constitucionales y legales ordinarios.

Con sentimientos de consideración y respeto,

  
**LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES**  
Ministro del Interior

  
**ASTRID BIBIANA RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Ministra del Deporte

Bogotá D.C, noviembre de 2023

Doctor

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**

Secretario General Cámara de Representantes

Ciudad.

**Ref.:** Radicación Proyecto de Ley *“Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024”*

Apreciado Secretario:

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 208 constitucional y en los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992, el Gobierno Nacional a través de la Ministra de Deporte junto con los Ministros de Interior, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, presenta a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley *“Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024”*.

Agradecemos por su conducto y de su equipo de trabajo que se pueda surtir el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1992.

Cordialmente;

**LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES**  
Ministro del Interior

**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**GERMÁN UMAÑA MENDOZA**  
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

**ASTRID BIBIANA RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Ministra del Deporte

Proyecto de Ley No. \_\_\_\_\_ 2023

***“Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024”***

## EL CONGRESO DE COLOMBIA

### DECRETA:

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene como objeto establecer mecanismos que faciliten y promuevan la realización de la Copa Mundial Femenina Sub 20 de la FIFA en el territorio nacional en el año 2024, a través de exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros.

**Artículo 2°. Beneficios Tributarios.** Con ocasión de la realización de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024, se establecen los siguientes beneficios tributarios:

1. Los impuestos sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, sobre las ventas (IVA) y el gravamen a los movimientos financieros (GMF) no serán impuestos a la Federación Internacional de Fútbol Asociación (en adelante FIFA) y/o a las filiales de la FIFA, a la Delegación de la FIFA, Equipos, Funcionarios de Juego, Asociaciones Miembros, Asociaciones de Miembros Participantes y a miembros, Confederaciones invitadas, personal y empleados de estas partes, con excepción de las jugadoras.
2. La FIFA y las filiales de la FIFA, Equipos, funcionarios de Juego, Confederaciones invitadas de la FIFA, Asociaciones Miembros, Asociaciones de Miembros Participantes, no constituyen un establecimiento permanente en el país, ni están de cualquier otra manera sujetos a los impuestos sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, sobre las ventas (IVA) y el gravamen a los movimientos financieros (GMF).
3. No habrá lugar a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales sobre los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a la FIFA y/o a las filiales de la FIFA y sobre pagos o abonos en cuenta que realice la FIFA y/o filiales de la FIFA a los sujetos de que trata este artículo. Tampoco habrá lugar a retención a título del gravamen a los movimientos financieros (GMF) sobre los pagos o abono en cuenta que realice la FIFA y/o filiales de la FIFA.
4. La FIFA y/o las filiales de la FIFA, la Delegación de la FIFA, Equipos, funcionarios de Juego, Asociaciones Miembros, Asociaciones de Miembros Participantes y a miembros, Confederaciones invitadas, personal y empleados de estas partes, tienen el derecho a la devolución total del valor del impuesto sobre las ventas (IVA) en productos o servicios adquiridos mediante factura electrónica de venta.

**Parágrafo 1°.** El Ministerio del Deporte o la dependencia que este delegue expedirá un certificado que acredite la condición de sujeto beneficiario de los beneficios tributarios de que trata el presente artículo.

**Parágrafo 2°.** Los beneficios tributarios consagrados en el presente artículo deberán corresponder a las operaciones o transacciones asociadas al desarrollo de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024.

**Artículo 3°. Beneficios para las Importaciones.** Con ocasión de la realización de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024, se establecen las siguientes exenciones de los tributos aduaneros para las importaciones:

**A. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

1. La FIFA, filiales de la FIFA y todos los miembros de la Delegación de la FIFA;
2. Funcionarios de las Confederaciones invitadas de la FIFA;
3. Todos los funcionarios de la Asociación de Miembros Participantes;
4. Funcionarios de los encuentros deportivos;
5. Los equipos (y miembros de la delegación de cada equipo, incluyendo los médicos de los mismos);
6. Personal Comercial;
7. Titulares de licencias y sus funcionarios;
8. Programadora Anfitriona, Agencia de Derechos de radiodifusión, de difusión televisiva y personal de las mismas;
9. Personal de los socios de comercialización minorista y de artículos de la FIFA, Proveedores de Alojamiento de la FIFA, socios de boletería de la FIFA y socios de Soluciones IT de la FIFA;
10. Personal de los asesores designados de la FIFA;
11. Personal de los socios/proveedores de servicios de hospitalidad de la FIFA;
12. Personal de los socios/proveedores de servicio web de la FIFA; y
13. Representante de los medios de comunicación.

**B. MERCANCÍAS EXCLUIDAS (Lista no exhaustiva):**

1. Equipo técnico y alimentos para los equipos;

2. Todo el equipo técnico (incluyendo equipos de grabación y radiodifusión) de propiedad de la FIFA, estaciones transmisoras de radio y televisión, Agencias de Derechos de Radiodifusión, de difusión televisiva y de la Programadora Anfitriona;
3. Todo el equipo técnico (tales como cámaras y dispositivos de computación) de propiedad de los representantes de los medios de comunicación;
4. Equipos médicos y suministros (incluyendo productos farmacéuticos) para los equipos y representantes del Comité Médico de la FIFA;
5. Material de oficina y equipo técnico necesario en cualquier sede operativa y centros organizacionales de todas las personas y entidades beneficiarias en el Literal A del presente artículo (tales como fotocopiadoras, computadores, impresoras, escáneres, máquinas de fax y otros equipos de telecomunicación);
6. Equipo técnico, tales como bolas de fútbol y equipos, necesario para la FIFA, la Asociación de miembros participantes y/o los equipos;
7. Material publicitario y promocional para la Competición de todas las personas y entidades beneficiarias previstas en el literal A del presente artículo;
8. Materiales para la implementación operativa de los contratos con filiales comerciales;
9. Material relacionado con la explotación de los derechos asociados a la competición y al desempeño de las obligaciones atinentes a la competición de todas las personas y entidades beneficiarias previstas en el literal A del presente artículo;
10. Artículos de valor en especie, tales como, sin limitación, vehículos o hardware de tecnología de información, a ser suministrados por cualquiera de las filiales de la FIFA y/o la Asociación Anfitriona; y
11. Cualquier otro material requerido por las personas y entidades beneficiarias previstas en el Literal A del presente artículo para la organización, montaje, administración, mercadeo, implementación de derechos, entre otros, en relación con la Competición.

**Parágrafo.** El Gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 1609 de 2013, establecerá los procedimientos que se requieran para facilitar la importación y la reexportación de las mercancías requeridas para la realización de la competencia.

**Artículo 4°. Exoneración del Equipaje del Viajero.** Se encuentran exonerados del gravamen ad valorem, a que hace referencia el Decreto Ley 1742 de 1991, el equipaje de los viajeros procedentes del exterior que posean tiquetes válidos para asistir a la competencia de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024.

**Artículo 5°. Procedencia de los Beneficios.** El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones y requisitos para la procedencia de los beneficios contemplados en la presente Ley, tales como términos, plazos y condiciones para las devoluciones del impuesto sobre las ventas (IVA), reintegros de retenciones y autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales y a título del gravamen a los movimientos financieros (GMF) que se hayan efectuado a los beneficiarios de la presente Ley.

Los aspectos no contemplados se regirán por las normas generales contenidas en el Estatuto Tributario y por las normas que lo modifiquen o adicionen.

**Artículo 6°. Tributación Territorial.** Las autoridades departamentales, distritales y municipales podrán gestionar ante las respectivas Asambleas y Concejos, la creación de beneficios fiscales, respecto de los tributos del orden territorial, que puedan causar los destinatarios de la presente Ley.

**Artículo 7°. Aplicación Temporal de la Ley.** Los beneficios contemplados en la presente Ley se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen entre el día de su promulgación y un mes después de la fecha en que se lleve a cabo la final de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024.

**Parágrafo.** En caso de que se presente una situación de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier situación, evento o circunstancia que impida el desarrollo de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024, en la fecha inicialmente prevista, y que dicho cambio de fecha implique una modificación en la denominación del campeonato, las referencias de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024, contenidas en la presente Ley, se entenderán sustituidas por el nombre que se le asigne al referido campeonato debido a su aplazamiento.

**Artículo 8°. Informe.** El Gobierno nacional rendirá informe a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, en el primer semestre de la siguiente legislatura en que se lleve a cabo el campeonato, sobre el impacto fiscal de la presente Ley.

**Artículo 9°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES**  
Ministro del Interior

**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**GERMÁN UMAÑA MENDOZA**  
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

**ASTRID BIBIANA RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Ministra del Deporte

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Ley No. \_\_\_\_\_ 2023

**“Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024”**

### CONTENIDO

- I. Contexto General: Colombia sede de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024.
- II. Más mujeres en el deporte: Cierre de la brecha de género en el deporte.
- III. Turismo deportivo sostenible en Colombia: Beneficios de ser sede de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024.
- IV. Análisis del Impacto fiscal de la iniciativa legislativa (Artículo 7 Ley 819 de 2003).
- V. Anexos.

#### **I. CONTEXTO GENERAL: COLOMBIA SEDE DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA SUB 20 FIFA 2024.**

La Copa Mundial Femenina Sub- 20 de la FIFA es un torneo que se celebra cada dos años desde el año 2002 cuando Canadá fue el país anfitrión en la primera edición de la justa deportiva y las jugadoras de Estados Unidos se consagraron como campeonas del mundo. Se resalta que en este mundial surge como evento derivado de la Copa Mundial Femenina de Fútbol de mayores, pero con la diferencia que en el Sub-20 participan jugadoras menores de 20 años.

Este mundial en sus 10 primeras ediciones ha tenido como sedes a los siguientes países: **i)** 2002- Canadá, **ii)** 2004- Tailandia, **iii)** 2006- Rusia, **iv)** 2008-Chile, **v)** 2010-Alemania, **vi)** 2012- Japón, **vii)** 2014- Canadá, **viii)** 2016- Papúa Nueva Guinea, **ix)** 2018- Francia y **x)** 2022- Costa Rica. Es menester indicar que, la edición 2020 fue aplazada en virtud de la pandemia generada por el COVID-19 y por ello, se realizó en 2022 en Costa Rica.





Ahora bien, teniendo presente que la masificación del derecho fundamental a la actividad física, la recreación, la educación física y el deporte junto con el respeto, garantía, promoción y protección de los derechos de la juventud y las mujeres, son pilares fundamentales de nuestra sociedad y se encuentran priorizados en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, la Federación Colombiana de Fútbol con el respaldo del Gobierno Nacional, presentó la candidatura ante la FIFA para que Colombia fuera designada como sede del mundial en mención en su edición 2024 (Anexo 1).

En ese sentido, el 23 de junio de 2023 el Consejo de la FIFA designó a la República de Colombia por primera vez en la historia como sede de la undécima edición de la Copa Mundial Femenina de Fútbol Sub-20 de la FIFA para el año 2024. Destacando que, **a)** por segunda ocasión este torneo mundial se realizará en Suramérica y **b)** será la tercera ocasión en que Colombia albergue una Copa Mundial organizada por la FIFA.

La edición número 11 de la Copa Mundial Sub 20 de la FIFA que se disputará en Colombia el próximo año, contará con la gran novedad de tener a 24 selecciones participantes, por primera vez en los 21 años del torneo orbital. Lo anterior, incentiva el desarrollo del fútbol femenino a nivel mundial en las categorías juveniles y logra una mayor participación, por parte de los países que integran las seis Confederaciones existentes. De esta manera, las plazas quedaron repartidas de la siguiente forma: AFC 4, CAF 4, Concacaf 4, CONMEBOL 4, OFC 2, UEFA 5 y Colombia como país anfitrión del evento, tiene su casilla garantizada.

Por otro lado, la máxima organización del fútbol mundial, analizó el calendario 2024 y 2025, y teniendo en cuenta los Juegos Olímpicos de París y las fechas FIFAS internacionales, aprobó que la Copa Mundial Femenina Sub 20 de la FIFA Colombia 2024 se dispute del 31 de agosto al 22 de septiembre.

En virtud del compromiso adquirido por el Estado colombiano, se ha solicitado por parte de la FIFA la firma de unas garantías en diversos temas para asegurar el correcto desarrollo del evento, tales como: permisos de entrada y salida, permiso de trabajo, seguridad y protección, asuntos legales, explotación de derechos comerciales, telecomunicaciones y exención de impuestos. Es por ello, que se radica el presente proyecto de ley ante el Congreso de la República, el cual plasma las negociaciones internacionales realizadas con la FIFA.

Por último, este evento materializa el artículo 52 constitucional, en donde se reconoce que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud del ser humano. En ese sentido, el Estado debe fomentar estas actividades.

## II. MÁS MUJERES EN EL DEPORTE: CIERRE DE LA BRECHA DE GÉNERO EN EL SECTOR DEPORTE

### a) Contexto del fútbol femenino en el mundo y Colombia.

El fútbol femenino tiene aproximadamente 129 años de historia, cuando en 1894 la activista inglesa, Nettie Honeyball, decidió crear el primer club de fútbol femenino en Europa, llamado “*British Ladies Football Club*”. Se resalta que en ese momento: *i)* los partidos de los equipos femeninos ingleses (no oficiales) alcanzaban hasta los 10.000 espectadores y *ii)* el recaudo monetario del espectáculo fue directamente destinado a los heridos en guerra. Posterior a esto, el fútbol femenino ha tenido el siguiente desarrollo histórico a nivel mundial:



- 1) **1920:** la Football Association (FA) vetó el fútbol femenino durante 49 años debido a la necesidad por parte de la sociedad de reivindicar el rol masculino en las comunidades y que un grupo de médicos, dictaminó que la participación de las mujeres en este deporte era riesgoso para la salud, puesto que, estaban en riesgo de perder los ovarios.
- 2) **1969:** se fundó la asociación de fútbol femenino la cual contó con 44 clubes y respaldó directamente la UEFA en su vocación de promover entornos equitativos.
- 3) **1970:** en virtud de los movimientos feministas, en Italia se crea la Federación Internacional del Fútbol Femenino (FIFF) una organización diferente y sin reconocimiento por parte de la FIFA, cuyo propósito consistió en impulsar el fútbol femenino organizando una Copa Mundial de Fútbol Femenino.
- 4) **1971:** se organiza el primer mundial no oficial en México, donde se registran 110.000 aficionados en el Estadio Azteca para la final entre+ Dinamarca y México.

En Colombia, en 1968, se creó la Liga de Fútbol Femenino de Bogotá, un momento clave que impulsó el fútbol femenino en el país. Desde entonces, se organizaron torneos y campeonatos locales y regionales, permitiendo que el fútbol femenino creciera y se consolidara en el país.

Con el tiempo, el fútbol femenino ganó más reconocimiento y es así como en 1991, se celebró el primer campeonato nacional oficial en Colombia de deporte femenino. Fue en ese momento que el fútbol de mujeres marcó historia, contribuyendo a un importante crecimiento y evolución, con más mujeres involucradas en el deporte y representando a nuestro país con orgullo en competencias internacionales.

En la actualidad, es menester resaltar que tenemos una deuda histórica con la participación de las mujeres en disciplinas de predominancia masculina como lo es el fútbol; un deporte que termina siendo el reflejo de las dinámicas sociales y sus mismas discriminaciones.

## **b) Algunas acciones para el cierre de la brecha de género en el Sistema Nacional del Deporte en Colombia**

El Gobierno Nacional ha implementado diversas acciones tendientes a lograr el cierre efectivo de la brecha de género en el Sistema Nacional del Deporte, muestra de ello, son las siguientes:

### **1) Lineamientos de Política Pública para la Equidad de Género**

Firma de convenio de cooperación con ONU Mujeres para la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres junto con la eliminación de las discriminaciones basadas en género en las entidades del Sistema Nacional del Deporte. En el primer diagnóstico de género realizado en el sector deporte, se obtuvieron los siguientes resultados: *i)* se requiere mayor vinculación del sector privado en la transformación cultural que garantice mayor participación de las mujeres en el deporte, *ii)* necesidad de una estrategia comunicacional que promueva el deporte por la igualdad y *iii)* análisis de aspectos cualitativos y cuantitativos de causas y consecuencias relacionadas con las formas de discriminación basadas en género en el sector deporte.

### **2) Estrategia de comunicaciones deporte por la Igualdad**

Producto de las diferentes necesidades identificadas para el cierre de la brecha de género en el sector deporte, en especial del fútbol; se creó el #DeportePorLaIgualdad, estrategia comunicacional con la cual se propende por la transformación cultural y la demostración de diversos estereotipos de género en el deporte.

En el caso del fútbol femenino, uno de los motivos que se han evidenciado de poca asistencia a los estadios en este tipo de partidos, es por la poca divulgación de los mismos en medios de comunicación y redes sociales.



### **3) Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el sector deporte**

El Ministerio del Deporte junto con la Consejería Presidencial para la equidad de la mujer y diversas organizaciones de la sociedad civil, creó el protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el sector deporte como una herramienta para detectar, prevenir, denunciar, acompañar y atender los casos de violencias de género. Del documento en mención se resalta que: a) creó la ruta morada como estrategia de

prevención y atención de casos de violencia de género y b) creación del comité para el estudio de la equidad de género en el deporte.

**c) Colombia Potencia Mundial de la vida, de las mujeres, de la juventud y el deporte**

Para ser potencia mundial de la vida, de las mujeres, de la juventud y el deporte; el Gobierno del Cambio ha propuesto a la ciudadanía una nueva forma de entendimiento social, en la cual se prioricen aquellos sectores que históricamente han sido excluidos e invisibilizados. En ese orden de ideas, de la mano del Congreso de la República se han construido las siguientes estrategias que fortalecen la bases que transformen a nuestro país en potencia de la vida, las mujeres, la juventud y el deporte:



**A) Ley 2281 del 04 de enero de 2023** *“Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.*

Con la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad, Colombia por primera vez en la historia coloca el problema de la desigualdad social en el centro de la discusión y por ello, con esta nueva institucionalidad se propende por trabajar de forma armónica y transversal en la superación de condiciones que han sido desfavorables para las mujeres, la juventud y otros grupos de especial protección. En ese sentido, la construcción de nación tiene como una de las bases la superación de las brechas de género entre hombres y mujeres que permitan a estas últimas vivir una vida libre de violencia, garantizándoles sus derechos y desarrollándose en cualquier ámbito social sin estereotipos de género.

**B) Ley 2294 del 19 de mayo de 2023** *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, como hoja de ruta del nuevo Gobierno Nacional estableció en sus bases programáticas: **i) Más mujeres en el deporte:** la apuesta del Gobierno del cambio es incrementar la participación de las mujeres en el deporte, la actividad física y la recreación; puesto que, el deporte empodera a las mujeres y les permite desarrollar su proyecto de vida en libertad, y **ii) participación activa de las mujeres:** se establece la necesidad de brindar mecanismos de participación y prevención de las violencias basadas en género en todos los ámbitos de la vida.

En síntesis, impulsar a más mujeres a participar en el deporte constituye una apuesta central del Gobierno Nacional. En ese sentido, ser sede de la Copa Mundial Femenina Sub-20 de la FIFA para el año 2024, nos brinda la posibilidad como sociedad de que las niñas, las adolescentes y las mujeres de nuestro país, vean en el deporte, en especial el fútbol, una opción de vida donde se les pueda garantizar condiciones laborales dignas, el apoyo de los sectores público y privado para su desarrollo del proyecto de vida junto con la eliminación de cualquier tipo de violencia que pueda obstaculizar el deseo nacional de convertir a Colombia potencia mundial de la vida, las mujeres, la juventud y el deporte.

### **III. TURISMO DEPORTIVO SOSTENIBLE EN COLOMBIA: BENEFICIOS DE SER SEDE DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA SUB 20 FIFA 2024.**

Transformar a Colombia como potencia mundial del deporte, parte de la necesidad de promocionar y fortalecer el turismo deportivo sostenible en el territorio nacional, toda vez que, el turismo deportivo le brinda la posibilidad al ser humano de tener una experiencia en territorio donde el cuerpo es partícipe, ya sea de forma pasiva (la persona que ve un evento, pero no participa directamente en el) o activa (la persona que practica el deporte ejemplo: quien participa en una carrera atlética)<sup>1</sup>. Esta modalidad turística tiene la particularidad de incentivar la llegada de turistas a los territorios en las temporadas donde no es alta la afluencia de los mismos en el país.

En el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, el turismo deportivo sostenible contribuye de forma directa en el cumplimiento de los objetivos 5 (igualdad de género y empoderamiento de todas las mujeres y niñas), 8 (trabajo decente y crecimiento económico), 12 (producción y consumo responsable) y 14 (uso sostenible de los océanos y recursos marítimos); puesto que, el deporte toma un papel protagónico en la dinamización de la economía, la superación de la desigualdad y la mitigación del cambio climático.

La realización de eventos deportivos internacionales en Colombia, poseen como característica principal la posibilidad de convertir al país en una vitrina internacional donde se puede mostrar las diferentes culturas, artes y saberes nacionales junto con el estímulo de la economía popular, lo cual impacta de forma positiva en la calidad de vida de las personas y permite que se dé la democratización del derecho fundamental a la actividad física, recreación y deporte en las poblaciones donde históricamente no se ha impactado la oferta del sector deporte.

---

<sup>1</sup> Pro Colombia. Potencial del Turismo Deportivo. [En Línea] <https://empresarios.colombia.travel/es/content/el-potencial-del-turismo-deportivo>



Teniendo presente lo anterior, la apuesta del Gobierno del cambio es estimular el turismo deportivo sostenible en el país como eje de la transformación social, por ello, ser sede de la Copa Mundial Femenina Sub 20 de la FIFA 2024, trae los siguientes beneficios al país:

- 1) Llegada aproximada de 44.850 turistas a Colombia para vivir la pasión del fútbol femenino.
- 2) Estimulación de la economía popular nacional en un 35%.
- 3) Consolidación de Colombia como potencia deportiva para albergar grandes eventos deportivos de carácter internacional.
- 4) Empoderamiento de las mujeres y niñas para vincularse más al deporte.
- 5) Visibilización del turismo deportivo sostenible en el país.

Ahora bien, el turismo es una industria de gran importancia que abarca una amplia gama de actividades, servicios y experiencias, y desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico, social y cultural de un país. En la presente exposición de motivos, se presenta una justificación sólida para el fomento del turismo, resaltando su impacto positivo en el crecimiento económico, la creación de empleo, la promoción de las culturas y el fortalecimiento de las relaciones internacionales.

El turismo es un motor económico que contribuye significativamente al crecimiento de la economía de un país. La llegada de turistas nacionales e internacionales impulsa diversos sectores, incluyendo la hotelería, la restauración, el transporte, la artesanía, y más. Además, fomenta la inversión en infraestructura, como hoteles, aeropuertos, carreteras y atracciones turísticas, lo que a su vez genera empleo y estimula la demanda de bienes y servicios locales. El fomento del turismo no solo aumenta los ingresos a nivel nacional, sino que también apoya la diversificación económica y reduce la dependencia de sectores tradicionales.

De acuerdo con lo señalado en el Plan Sectorial de Turismo, ante estas demandas, es necesario generar estrategias de mercadeo y promoción para el posicionamiento de Colombia en el mapa global del turismo, que aporten a los esfuerzos por impulsar la reactivación económica mediante la implementación del turismo interno, social y accesible, así como del turismo de naturaleza, comunitario, cultural, de salud, científico, de deporte y aventura. De forma que impriman una perspectiva realista sobre la acogida de turistas nacionales e internacionales, así como de los residentes y comunidades locales que disponen de los destinos, contagiando el disfrute respetuoso de las manifestaciones culturales ancestrales, y que invite a conocer de las actividades productivas de los territorios y de las formas ancestrales y alternativas para el cuidado de estos.

#### IV. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA (ARTICULO 7 LEY 819 DE 2003).

De acuerdo con lo señalado por el Gobierno nacional en la exposición de motivos del presente Proyecto de Ley, la organización de grandes eventos internacionales como son los campeonatos deportivos promueve el turismo deportivo, que contribuye directamente en la actividad económica del país organizador. A continuación, se hace referencia a lo señalado en dicha exposición en materia de impacto fiscal.

Según menciona Clark (2008)<sup>2</sup>, los costos y beneficios asociados a la organización de estos eventos representan oportunidades ideales para alianzas de inversión público privadas y estimula el empleo de manera temporal y permanente. Asimismo, los recursos invertidos por los visitantes generan un mayor dinamismo en algunos sectores productivos, que a su vez tienen efectos multiplicativos en la economía.

Existen diferentes argumentos como los de Barrios, Russel y Andrews (2016)<sup>3</sup>, que indican que los grandes eventos deportivos, tanto en su fase de preparación como en su fase de desarrollo, conducen a un mayor dinamismo en la actividad económica; además, estos efectos pueden extenderse más allá de la terminación del evento. Los autores expresan que el impacto de estos eventos está asociado, principalmente, a sectores como el turismo, influenciando positivamente el número de viajeros y el gasto.

Lo anterior se sustenta a través de un análisis cuantitativo, en el que se toma como referencia la experiencia de Costa Rica en la realización de la anterior edición de la Copa Mundial Femenina de Fútbol Sub-20 y el caso de la Copa América Femenina desarrollada en Colombia, ambos eventos realizados en 2022. Para el primer caso en Costa Rica, se encontró que esta edición fue disputada por 16 selecciones nacionales en 32 partidos, y contó con una asistencia promedio por partido de 5.500 espectadores. Por otro lado, para el caso de la Copa América Femenina en Colombia, su asistencia promedio por partido fue de 6.900 espectadores. Cabe resaltar que para esta nueva edición de la Copa Mundial Femenina de Fútbol Sub-20 que se desarrollará en Colombia en 2024, se contará con la presencia de 24 selecciones durante 52 partidos, en un contexto en el que el fútbol femenino ha venido ganando terreno de manera acelerada, lo que amplificaría el número de turistas, produciendo un mayor impacto económico respecto a la anterior versión realizada en Costa Rica (con 16 selecciones y 32 partidos).

---

<sup>2</sup> Clark, G. (2008). "Local Development Benefits from Staging Major Events". Organization for Economic Co- operation and Development. OECD Publishing.

<sup>3</sup> Barrios, D., Russel, S. & Andrews, M. (2016) Bringing Home the Gold? A Review of the Economic Impact of Hosting Mega-Events. CID Working Paper No. 320. Center for International Development at Harvard University.

Bajo unos supuestos de asistencia similares a los de la edición del Mundial Femenino desarrollada en Costa Rica -escenario conservador-, se estima que el número adicional de visitantes extranjeros que recibiría el país como consecuencia de la realización de este evento estaría alrededor de 35.477<sup>4</sup>. Por otro lado, bajo un contexto más similar en términos de la asistencia observada en la Copa América Femenina en 2022 -escenario central-, se estima una llegada de 44.850 turistas extranjeros adicionales.

En consecuencia, estos visitantes generarían un gasto adicional en la economía colombiana de \$497 mil millones de pesos o de \$629 mil millones de pesos, bajo el primer (escenario conservador) o segundo escenario (escenario central), respectivamente. Esta estimación del gasto se realiza con base en un estudio realizado por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo –Anato– y Datexco, que muestra que los extranjeros gastan en promedio US\$1.642<sup>5</sup> durante un tiempo de permanencia de una semana en el país<sup>6</sup>. Este gasto adicional implica un incremento en el Producto Interno Bruto de esa misma magnitud.

El impacto sobre el PIB expuesto anteriormente tiene como consecuencia un efecto positivo sobre las finanzas públicas, en la medida que repercute en un incremento sobre los ingresos fiscales de la Nación. Lo anterior ocurre debido a que la mayor actividad económica nacional aumenta la base gravable de los diversos impuestos que recauda la Nación, con lo cual se incrementan los ingresos derivados de este concepto. Así, se estima que la mayor actividad económica derivada de la Copa Mundial Femenina Sub-20 FIFA 2024 incrementaría los ingresos de la Nación en \$67 mil millones de pesos en el escenario conservador y en \$85 mil millones en el escenario central. Considerando que, de acuerdo con estimaciones de la DIAN, el costo fiscal estimado de las exenciones tributarias otorgadas al evento asciende a \$40 mil millones, el impacto neto de la realización del Mundial Femenino Sub-20 FIFA 2024 sería positivo sobre las finanzas públicas bajo ambos escenarios.

En este sentido, es evidente que los beneficios económicos que le representan al país ser la sede de la Copa Mundial Femenina Sub-20 FIFA 2024, no solo exceden el costo fiscal que conlleva la aprobación de la presente iniciativa legislativa, sino que representan una oportunidad para Colombia de seguir mejorando su imagen internacional y potenciando el sector turismo.

En consecuencia, se da concepto fiscal positivo, al considerar que el Proyecto de Ley es consistente con la planeación financiera del Gobierno nacional presentada por el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), de conformidad con lo definido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

---

<sup>4</sup> Esta estimación parte de la asistencia promedio por partido observada en Costa Rica, y tiene en cuenta que en esta nueva edición de la Copa Mundial Femenina Sub-20 contará con la presencia de 24 selecciones y 52 partidos. Adicionalmente, con base en el comportamiento de asistentes locales y extranjeros en Colombia de la Copa América femenina del año 2022, se establece que cerca de la mitad de estos asistentes correspondería a personas extranjeras. Por último, la estimación contempla que un mismo turista asistirá en promedio a 4 partidos el Mundial Femenino y que se hospedará en el país, en promedio, durante dos semanas.

<sup>5</sup> Para obtener la cifra en pesos colombianos, se parte de un supuesto de tasa de cambio promedio de \$4.341 para 2023, que supone que la tasa de cambio en 2023 se mantiene en el nivel observado en \$4.348, y en 2024 se apreciaría 1,6%, en línea con el supuesto oficial contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023 (MFMP 2023).

<sup>6</sup> <https://www.larepublica.co/economia/el-gasto-de-los-viajeros-colombianos-dentro-del-pais-es-38-mayor-a-la-prepandemia-3508384#:~:text=Precisamente%20un%20turista%20extranjero%20gasta,forma%20%24823.683%20en%20siete%20d%C3%ADas.>

Conforme a los mencionados lineamientos, se somete a consideración del Honorable Congreso de la República la creación de los beneficios fiscales en relación con los tributos aduaneros y del orden nacional, así como se insta a las entidades territoriales para gestionar en el marco de su autonomía los beneficios correspondientes a sus tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 294 de la Constitución Política.<sup>7</sup>

Lo anterior, conservando intacto el articulado del proyecto de ley radicado por la Ministra de Deporte junto con los Ministros de Interior, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, en consideración a que el mismo contiene las condiciones que en materia tributaria y aduanera exigió la FIFA para celebrar en Colombia la Copa Mundial Femenina Sub-20 FIFA 2024.

Atentamente,

**LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES**  
Ministro del Interior

**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**GERMÁN UMAÑA MENDOZA**  
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

**ASTRID BIBIANA RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Ministra del Deporte

---

<sup>7</sup> “La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317”.



**V. ANEXOS.**



**Gustavo Petro Urrego**  
Presidente de la República de Colombia

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2023

Señor  
**GIANNI INFANTINO**  
Presidente  
**FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION -FIFA-**  
Zúrich, Suiza

Ref.: *COPA MUNDIAL FEMENINA SUB20 DE LA FIFA 2024*

En nombre del Gobierno Nacional y de todo el pueblo colombiano le escribo estas líneas.

El deporte, la juventud y la mujer, son pilares fundamentales de nuestra sociedad, que nos mueven y motivan gran parte de nuestro proceder y actualmente se encuentran priorizados en nuestro plan de desarrollo 2022-2026.

En tal sentido, quiero expresar el total y completo apoyo de nuestra administración, para que la **COPA MUNDIAL FEMENINA SUB20 DE LA FIFA 2024** pueda desarrollarse en algunas ciudades del territorio colombiano.

En coordinación con la Federación Colombiana de Fútbol -FCF-, que cuenta con exitosas experiencias pasadas y recientes en la organización de este tipo de eventos de envergadura mundial, estoy seguro que podemos ofrecer a la FIFA y al mundo del fútbol, las mejores condiciones para que nuestras jóvenes futbolistas destellen con sus jugadas, y se genere un impacto social, económico y deportivo en nuestro país con la realización de este importante evento.

Para tal fin, el Gobierno Nacional se compromete a formalizar los documentos y acuerdos que la FIFA necesite para poder tomar la mejor decisión en cuanto a la asignación de la sede de la **COPA MUNDIAL FEMENINA SUB20 DE LA FIFA 2024**, y por supuesto poner a punto junto a las ciudades sedes la infraestructura



**Gustavo Petro Urrego**  
Presidente de la República de Colombia

deportiva conforme a los más altos estándares internacionales en cuanto a calidad técnica y tecnológica.

Estamos listos para llenar los estadios y acompañar los sueños de nuestras jugadoras, en busca de la consolidación de Colombia como potencia mundial de la vida, del deporte, la juventud y la mujer.

Cordialmente,

**GUSTAVO PETRO URREGO**  
Presidente de la República de Colombia